



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado JULIA ALVAREZ CORREA LAMUS contra FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, radicado único No: 08001310500220150033201, y **RADICADO INTERNO 64490** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente la parte del numeral quinto de la sentencia de fecha 15 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso, por concepto de salarios de enero, febrero y marzo de 2015 la suma de \$1.804.180 pesos y un total a pagar de \$23.882.110 pesos; por concepto de cesantías del año 2015 la suma de \$167.615 pesos y un total a pagar de \$50.852.717 pesos; por concepto de intereses de cesantías del año 2015 la suma de \$20.113,80 pesos y un total a pagar de \$6.102.326,04 pesos; por concepto de prima de servicios del año 2015 la suma \$167.615 pesos y un total a pagar de \$12.114.228 pesos; por concepto de vacaciones del año 2015 la suma de \$75.174 pesos y un total a pagar de \$4.317.145 pesos; por concepto de indemnización por despido injusto la suma de \$5.970.976,66, para en su lugar disponer, por concepto de salarios de enero, febrero y marzo de 2015 la suma de \$13.246.758 pesos y un total a pagar de \$35.324.688 pesos; por concepto de cesantías del año 2015 la suma de \$1.030.303 pesos y un total a pagar de \$51.715.405 pesos; por concepto de intereses de cesantías del año 2015 la suma de \$28.848 pesos y un total a pagar de \$6.111.060 pesos; por concepto de prima de servicios del año 2015 la suma \$1.030.303 pesos y un total a pagar de \$12.976.916 pesos; por concepto de vacaciones del año 2015 la suma de \$515.121,7 pesos y un total a pagar de \$4.757.092 pesos; por concepto de indemnización por despido injusto la suma de \$39.741.443 pesos, con base en las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REVOCAR parcialmente la parte del numeral cuarto de la sentencia de fecha 15 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso, condenar a la demandada a los aportes pensionales previo calculo actuarial de los 84 días de la anualidad 2015 con un ingreso base de cotización de \$644.350 pesos, para en su lugar disponer, un ingreso base de cotización de \$4.415.586 pesos, con base con las consideraciones expuestas.

TERCERO: REVOCAR en su integridad el numeral quinto de la sentencia de fecha 15 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso, condenar a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN a realizar los aportes de salud en la entidad prestadora de salud que escoja la actora para los periodos en contrato docente y administrativa, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

CUARTO: CONDENAR a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, al pago de la indemnización consagrada en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, para la anualidad 2012 un valor total de \$52.987.032 pesos y para la anualidad 2013 un valor total de \$52.398.287,2 de pesos, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

QUINTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de fecha 15 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla.

SEXTO: Sin costas en esta instancia



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF